

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 2 DE AGOSTO DE 1923

NÚMERO 4206

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 50, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 11

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número	Página
Decreto número 44 de 1923, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	13575
Decreto número 45 de 1923, de 13 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	13575
Decreto número 46 de 1923, de 17 de Julio, por el cual se crea un Consulado General ad-honorem y se hace una promoción.....	13575
Decreto número 47 de 1923, de 17 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	13575
Decreto número 49 de 1923, de 19 de Julio.....	13575
Resolución número 165 de 13 de Julio de 1923.....	13575

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 52 bis, de 20 de Julio de 1923.....	13575
Resolución número 53, de 23 de Julio de 1923.....	13575

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Resumen del Balance General de Saldo al 30 de Junio de 1923..... 13576

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE LA PINTADA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina del Juzgado Municipal de La Pintada, el día 2 de Julio de 1923.....	13576
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Pensión Municipal de La Pintada el día 2 de Julio de 1923.....	13576

Avisos Oficiales..... 13576

Edictos..... 13577

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 44 DE 1923

(DE 12 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido aceptada la renuncia que del cargo de *Cónsul ad-honorem* de Panamá en La Habana ha hecho el señor Julián Parreño y que debe procederse a llenar la vacante,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel Pont, *Cónsul ad-honorem* de Panamá en La Habana, Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 45 DE 1923

(DE 13 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rubén Villalaz, Canciller del Consulado General de Panamá en Génova, Italia.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 46 DE 1923

(DE 17 DE JULIO)

por el cual se crea un Consulado General ad-honorem y se hace una promoción.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase un Consulado General de Panamá en la ciudad de Lima, Perú, y promuévase al señor Leopoldo Arosemena del cargo de *Cónsul General ad-honorem* de Panamá en aquella ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 47 DE 1923

(DE 17 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo Menotti, *Cónsul ad-honorem* de Panamá en Trieste, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 49 DE 1923

(DE 19 DE JULIO)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que muchas personas residentes en Panamá, cuando desean viajar al exterior solicitan del Gobierno nombramientos *ad-honorem* en los ramos diplomático y consular, con el objeto exclusivo de obtener los descuentos que las compañías de vapores hacen a los funcionarios diplomáticos y consulares y las franquicias aduaneras que los Gobiernos les conceden;

2º Que este proceder desprestigia la dignidad de los cargos diplomáticos y consulares de la República y da margen a que se ponga en tela de duda la seriedad del Gobierno Nacional, perjudicando al propio tiempo los intereses de los verdaderos funcionarios diplomáticos y consulares; y

3º Que así como no se justificaria el nombramiento de Gobernadores, Jueces y Alcaldes *ad-honorem* para favorecer intereses particulares, tampoco se justifica el nombramiento de diplomáticos y cónsules en personas que sólo aspiran a esos puestos por los privilegios transitorios que de ellos pueden derivar sin ánimo de cumplir las obligaciones anexas a esos cargos.

DECRETA:

Artículo único. Desde la promulgación del presente Decreto el Poder Ejecutivo no hará más nombramientos en los ramos diplomático y consular que aquellos que fueren necesarios para los lugares que determina la Ley de Servicio; y se abstendrá de nombrar en otros lugares con el carácter de *ad-honorem* a ninguna persona que no compruebe estar domiciliada en el lugar en que hubiere de ejercer sus funciones y tener voluntad de servir el cargo a conciencia.

Cópiese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Julio del año de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 165.—Panamá, 23 de Julio de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Monzur Rohman Sarkar, na-

tural de la India Inglesa y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de ausentarse para ese país con el fin de visitar a su familia y solicita permiso para regresar. Como el peticionario ha comprobado en este Despacho que se dedica a la venta de mercancías en asocio del señor Abdul Goffur Mondul, y por consiguiente, tiene ocupación lícita de la cual deriva su subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Calcuta, India Inglesa, para que vise el pasaporte del señor Monzur Rohman Sarkar, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 52 BIS

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 52 bis.—Panamá, Julio 20 de 1923.

Por el testimonio plural de dos testigos, más el certificado del respectivo bautizo celebrado ante el Reverendo Pastor H. R. Carson, de la Iglesia San Pablo, en esta ciudad, cuyo original y traducción obran en estos autos, resulta comprobado que en la casa número 20 de la Calle 22 Oeste (Barrio del Chorrillo, en esta ciudad), nació a las nueve y treinta de la mañana, el 25 de Mayo de 1914, una niña hija de Iris Holdex, mujer mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, natural de Barbados y vecina de esta ciudad, la que se le puso por nombre Muriel Zenobia.

Ese nacimiento no ha sido inscrito en el Registro Civil por causas ajenas a la madre, según así lo confiesa ésta, y para hacerlo ahora, se ha levantado este proceso con la debida intervención del Ministerio Público, de conformidad con la Resolución número 21 de fecha 6 de Diciembre de 1918, de esta Dirección General.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Hágase la inscripción del nacimiento, directamente en el respectivo libro de este registro Central, de conformidad con lo que resulta de autos iniciados a petición de la misma madre de la menor Muriel Zenobia.

Notifíquese, cópiese, cúmplase y publíquese.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario.

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 53.—Panamá, Julio 23 de 1923.

Vistos: En el cupón 27 del libro 7 de nacimientos de Boquete, consta el acta del nacimiento de la menor Yolanda Ledezma, hija natural de Esperanza Peñalba y José Santos Ledezma, nacida a la vez de la noche del día 31 de Enero de año de 1921, y al inscribirse esa acta, se observó que con respecto a Ledezma faltaba el dato de su estado civil.

Devuelto ese parte al Registrador Auxiliar de Boquete para su corrección, se hizo constar a su respaldo por ese funcionario, que José Santos Ledezma es casado, lo que determinó el levantamiento de estas diligencias tendientes a investigar el verdadero estado civil de Ledezma, a fin de establecer su libertad o la existencia de algún impedimento legal para el reconocimiento por su parte, de la menor Yolanda como su hija natural.

Elias establecen que José Santos Ledezma o Santos Ledezma, contra matrimonio civil en Boquete con la señora Josefina Castillo, el día 4 de Marzo de 1922, mucho después de la concepción y del nacimiento de la menor Yolanda, de modo que ese vínculo adquirido posteriormente, no puede ser causal de impedimento legal para el reconocimiento de la expresada menor, desde luego que en la época de su concepción, estaba en completa y absoluta libertad para contraer matrimonio con la señora Esperanza Peñalba.

De consiguiente, siguiendo el precepto del artículo 214 en relación con el artículo 215 del Código Civil, la expresada menor Yolanda, si tiene el carácter de hija natural reconocida respecto de su padre José Santos Ledezma o Santos Ledezma, luego debe hacerse la inscripción de su nacimiento como hija natural reconocida, y así

SE ORDENA:

Hacer por el suscrito Registrador del Estado Civil de las Personas.

Queda así resuelto este proceso, el que se manda archivar.

Comuníquese, regístrese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

RESUMEN DEL BALANCE GENERAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1923.

ACTIVO:

Bienes Inmuebles.....	B.	118.589.22
Mobiliario.....		5.179.71
Inversiones.....		7.850.00
Corresponsales y Agentes.....		383.148.51
Caja.....		439.714.06

PRESTAMOS:

c/ garantía personal.....	B.	761.820.56
c/ garantía hipotecaria.....		1.153.289.14
Giros por cobrar.....		23.570.36

Total.....B. 2.893.140.56

PASIVO:

Capital.....	B.	750.000.00
Fondos de Reserva.....		227.878.21
Utilidades por dividir.....		37.771.64
Depósitos.....		1.831.490.71
Giros por pagar.....		2.000.00

Total.....B. 2.893.140.56

El Gerente,

J. A. ARANGO.

El Tenedor de Libros,

B. MÉNDEZ.

El Auditor,

S. G. THORNTON.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE LA PINTADA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de La Pintada.

En La Pintada, a dos de Julio de mil novecientos veintitrés, siendo las 9 de la mañana, el señor Alcalde Municipal acompañado de su Secretario y del señor F. A. Municipal, se presentó a la Oficina del Juzgado Municipal, con el fin de practicar visita reglamentaria.

Presentes el señor Juez y su Secretario, se procedió al acto del modo siguiente:

El señor Juez presentó dos expedientes, criminal uno opitándose, y el otro para sentenciar.

Demandas civiles: una abierta a pruebas, otra en espera de una remate y la otra presentada recientemente.

Los libros que componen la Oficina del Juzgado, son los siguientes:

Un coprador de notas;

Un coprador de demandas;

Un coprador de autos y sentencias;

Un coprador de posesiones;

Un coprador de recibos de oficios;

Leyes de 1914 a 1915, de 1916 a 1917, de 1918 a 1919;

Leyes de 1915, en sesiones extraordinarias;

Leyes 50 de 1917, 38, 52 y 59 de 1919, sobre reformas al Código Judicial;

Disposiciones reglamentarias del Registro Público;

Memorias del Secretario de Gobierno y Justicia de 1916;

Códigos: Administrativo, Judicial, Civil, Penal, de Minas y de Comercio;

Del mismo modo, el Código Penal en la GACETA OFICIAL;

Varios legajos de la GACETA OFICIAL y del Registro Judicial.

El empleado visitado expresó que su Oficina no cuenta con mesas, ni sillas, del mismo modo informa que la GACETA OFICIAL no viene con puntualidad, por lo tanto, no está confeccionada en sus respectivos gacetarios.

También informa el empleado visitado que su sueldo no se le ha pagado desde el mes de Noviembre del año próximo pasado. El señor Alcalde ofreció mencionado empleado, que vería cómo debían ser pagados esos documentos.

No habiendo más de que tratar, se suspendió la presente visita, que se firma

para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Juez,

JOSÉ A. LÓPEZ.

El Personero,

ARISTIDES CASTILLO.

El Secretario del Juzgado,

Manuel A. Arosemena.

El Secretario de la Alcaldía,

T. Arosemena P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Personería Municipal de La Pintada el día 2 de Julio de 1923.

En el Distrito Municipal de la Pintada, a dos de Julio de 1923, el señor Alcalde Municipal y su Secretario se presentaron a la oficina de la Personería Municipal con el fin de practicar visita reglamentaria. Presente el señor Personero se procedió al acto de la manera siguiente: Preguntado por el movimiento de la oficina y los documentos que cursan el empleado visitado contestó: que sólo tiene en su oficina los libros y demás enseñanzas así:

Un coprador de visitas.

Un coprador de notas.

Leyes de 1912, 1913, 1914 y 1915.

Los Dos Leyes de 1915 y dos más.

También varios bultos de GACETA sin legajar.

Tres memorias, dos de 1916 y una de 1910 y una de 1915 expedidas por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Una compilación de Decretos expedidos por el Poder Ejecutivo de 1904 a 1905.

Cuadro Boletines de Estadística de 1915 un folleto de disposiciones sobre tierras baldías e indultadas de 1913.

Folleto sobre Registro Civil.

Un folleto sobre disposiciones del Registro Público.

Un folleto sobre minas.

Un folleto de controversias de límites con Costa Rica.

Dos legajos de notas recibidas.

El empleado visitado puso de manifiesto que no llevaba las GACETAS OFICIALES legajadas por incompletas, lo que el empleado visitante le advirtió que debía solicitar en la Gobernación de la Provincia las que hacen falta y legajadas bien. Preguntado al empleado visitado, si sus sueldos son pagados con puntualidad, manifestó que hasta la fecha sólo tiene dos nóminas de Mayo y Junio que no se las han pagado; que es cuanto al respecto se anota, no teniendo nada más de que tratar se suspendió la presente visita que se firma para constancia.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Personero Municipal,

ARISTIDES CASTILLO.

El Secretario de la Alcaldía,

T. Arosemena P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00. el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 22 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para las instalaciones de plomería, y suministro de cemento, acero de refuerzo y madera para la Cárcel Modelo de Panamá.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

La licitación en lo general, se regirá por las disposiciones pertinentes de dicha ley. Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arcua, acero de

refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de un Acueducto en la ciudad de Penonomé.

Abrese a licitación pública el Contrato para la construcción de un Acueducto en esta ciudad de acuerdo con el siguiente Pliego de Cargos.

El Contratista debe comprometerse a construir e instalar un Acueducto en la ciudad de Penonomé, así:

1.ª Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre recorriendo toda la calle Juan N. Calvo hasta frente a la casa habitación del señor Rodolfo de la Guardia.

2.ª Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre por toda la calle Amador Guerrero hasta la Plaza La Providencia.

3.ª Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre frente a la casa habitación del señor Jerónimo Almirante, entre por la calle Damián Carles hasta la Plaza de Isabel la Católica, cañería que debe ir unida a las anteriores.

4.ª Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre y recorra toda la calle José N. Vázquez hasta su intersección con la calle San Antonio y por esta calle a lo largo hasta la casa habitación de Josefa Jaén.

5.ª Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que sea una a la anterior y pase frente al Palacio de Gobierno hasta la mitad de la calle Laurencio Jaén.

6.ª Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que unida a la anterior pase por la calle Laurencio Jaén hasta la Plaza San José.

7.ª Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta del frente de la casa habitación del señor Jerónimo Almirante y siga por la calle Buenavista hasta frente a la casa de Carmen Candelaria y de allí se conecte con la cañería que debe ir por la calle Juan N. Calvo, frente a la antigua casa de Salomé Gutiérrez. Todas estas cañerías deben conectarse al o a los tanques que se sitúan en el lugar de la Iglesia o en otro lugar conveniente.

Artículo 2.º El Contratista debe

comprometerse a construir e instalar uno o más tanques con divisiones para agua que tengan una capacidad mínima de cien mil galones cada uno.

Artículo 3.º El Contratista debe comprometerse a construir el o los pozos necesarios para el abastecimiento de agua potable en suficiente cantidad para las necesidades de la ciudad.

Artículo 4.º El Contratista debe comprometerse a instalar una o dos bombas suficientes para el servicio del acueducto, ya sea movidas a motor o por fuerza hidráulica.

Artículo 5.º El Contratista debe comprometerse a comenzar la obra dentro de los tres meses siguientes a la firma y aprobación del respectivo Contrato, y a entregarla completamente terminada y en perfecto funcionamiento, dentro de un año después de comenzados los trabajos.

Artículo 6.º El Contratista debe prestar fianza hipotecaria o en dinero efectivo o en cheque certificado de un banco acreditado en el país a satisfacción del Municipio por la suma de nueve mil balboas (B. 9.000.00), para garantizar el cumplimiento del Contrato.

Artículo 7.º El Municipio se compromete a prestar al Contratista toda clase de facilidades que estén dentro de sus facultades para el cumplimiento del Contrato, y al efecto permite al Contratista el uso de las tierras, aguas y calles necesarias para la construcción del acueducto de acuerdo con el plano que se levantará al efecto, por cuenta del Contratista.

Artículo 8.º El Municipio garantiza al Contratista la exoneración de todo impuesto municipal que exista o que se crea sobre la construcción del acueducto.

Artículo 9.º El Municipio pagará al Contratista como única remuneración por su trabajo y como valor definitivo de la obra la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00) de la cantidad votada como auxilio al Municipio de Penonomé por la Ley 26 de 1920.

Artículo 10. La introducción al país de los materiales necesarios para la construcción de la obra será libre de impuesto alguno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 26 de 1920.

Artículo 11. Para ser postor se necesita haber depositado en el Banco Nacional la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00) y acompañar a la propuesta el recibo correspondiente.

Artículo 12. Los pliegos de cargos serán consultados por los interesados en el Salón del Concejo durante las horas de despacho de los días hábiles.

Penonomé, 16 de Julio de 1923.

El Secretario del Concejo,

Filémon A. Teixeira J.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud hecha por el señor Ismael Bravo, para que a título gratuito y en plena propiedad se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en Distrito de Chame, Corregimiento de Bejuco y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno del señor Manuel Álvarez, río de por medio; Sur, camino que atraviesa de Bejuco a El Ciego Nuevo; Este, finca de La Parra de propiedad del señor Franklin Sierra; y Oeste, potrero del señor Darío Carrillo E.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la

Alcaldía del Distrito de Chame, para que todo aquel que se considere perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración hoy veintitrés de Julio de mil novecientos veintitrés, a las diez de la mañana.

El Gobernador,

R. ESTRIBAUT.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud hecha por el señor José C. Guerrero para que a título gratuito y en plena propiedad se le adjudiquen dos lotes de terreno baldío que juntos suman como diez hectáreas y que tienen los siguientes linderos y ubicación:

Primer lote: Ubicado en Chepo y limita al Norte, con la Zanja del Barrero; Sur, camino de Juan Corzo; Este, potrero de Santos Vallejos; y Oeste, terrenos de José Rutilio García.

Segundo lote: Ubicado en Chepo y limita al Norte, terrenos libres; Sur, terrenos de Francisco Quintana; Este, la zanja de Garrapata; y Oeste, camino real de Bayano.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, para que todo aquel que se considere perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración hoy veintitrés de Julio de mil novecientos veintitrés, a las diez de la mañana.

El Gobernador,

R. ESTRIBAUT.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud hecha por las señoras Serafina y Manuela Fuentes para que a título gratuito se les adjudique un lote de terreno baldío de seis (6) hectáreas, ubicado en el Distrito de Chepo, dentro los siguientes linderos:

Por el Norte, terreno de Pablo Villalobos; por el Sur, terreno de José Acuña; por el Este, Río Mamón; y por el Oeste, José Acuña.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, para que todo aquel que se considere lesionado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en este Despacho a las nueve de la mañana de hoy, trece de Junio de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador,

R. ESTRIBAUT.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Velásquez ha solicitado la adjudicación a título gratuito y en plena propiedad, de un globo de terreno baldío de tres hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito Municipal de Chepo, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con potrero de Ramón Carrillo; por el Sur, camino real que conduce al Llano; por el Este, Río Bonete; y por el Oeste, potrero de Santos Vallejos.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, para que todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las tres de la tarde de hoy, cinco de Julio de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador,

R. ESTRIBAUT.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud, hecha por Moisés Luna, para que a título gratuito y en plena propiedad se le adjudique un lote de terreno baldío como de cinco hectáreas de extensión ubicado en el Distrito de Chepo, en el lugar llamado «Río Platanar», y dentro los siguientes linderos:

Norte, río de Uñí; Sur, río Platanar; Este, la desembocadura de los dos ríos (Uñí y Platanar); y Oeste, finca de mi padre, señor Bernabé Luna y camino real.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, para que todo aquel que se considere perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración hoy, veintuno de Junio de mil novecientos veintitrés, a las diez de la mañana.

El Gobernador,

R. ESTRIBAUT.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Josefa Castillo, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia encargada del Despacho de Tierras,

Presente.

Josefa Castillo, mayor, mujer, vecina de este Distrito, en mi carácter de jefe de familia, pongo a la consideración de Vd. que previos los trámites legales, se me adjudique a título gratuito un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, para fines agrícolas, en el lugar del «Quitío» de esta comprensión.

El citado lote de terreno está compuesto de sabanas y rastrojos, está situado dentro los linderos siguientes: Norte, caserío del Quitío, camino de por medio; Sur, posesión de José Anguizola, terreno de Martín Castillo; camino del Quitío al Cerro de por medio; Este, montes libres

13578

conocidos con el nombre de «La Mariquita» y Oeste, propiedad de Pablo Castillo.

En dicho terreno no existen yacimientos minerales ni otra cosa que lo haga inadjudicable.

Acompaño un certificado del señor Personero Municipal con el que compruebo que reúno condiciones para obtener el título que solicita.

David, 21 de Junio de 1923.

Josefa Castillos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Junio 22 de 1923.

El Gobernador,

DIONISIO VILLARREAL V.

El Secretario,

J. M. Terán A.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Collado se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado con este hierro:

R

el cual pastaba hace más de dos años en los llanos de «Congos» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, según denuncia hecho por el señor Diógenes Arosemena.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencidos éstos no se presentare ninguna persona que comprobara ser dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

L. Fernández F.

30 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Panamá,

Por medio del presente, cita y emplaza a la señora Elizabeth La Mothe, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le adelanta su esposo Wilfred La Mothe.

Se le hace presente que si se venciere el término del emplazamiento y no compareciere, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

I. ORTEGA B.

D. Jiménez A.,
Secretario.

6 vs. 3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dagua, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color blanco que se encontraba pastando en el potrero

de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de «La Trancas», hace más de tres meses. Que el referido semoviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 1º de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, hocoso pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sauge siguiente:

horqueta en una oreja y tronzada y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Santa María», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un torcón amarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronzada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado torcón, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ N.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torcón de tercera, amarillo, marcado con manchas blancas, marcado a fuego así:

2 en la pulpa izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encontraba vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gaborro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de púas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un pavo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandra C. Morales.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

2 A en la anca derecha; y

2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMARIEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sementeras; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Maucilla, y que dicho semoviente está marcado a fuego así: "PC" y sangre sarcello en todas dos orejas: Que el señor Dagoberto Velazco, ha denunciado también una vaca bosca lami-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado; y si reconociese dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que esta marcada a fuego así: "P" y a sangre rabasacada por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALBINO CORDOVA.

30 vs.—12

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 12 660